

CORDOBA, 15 FEB 2016.

VISTO:

El Acuerdo Específico de Colaboración suscripto entre el INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (ICDA) y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC);

Y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de febrero de 2016 la Universidad Provincial de Córdoba suscribió con la Universidad Católica de Córdoba un Convenio Marco, protocolizado mediante Resolución N° 10/16 de fecha 15 de febrero de 2016.

Que con el fin de estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, se formalizó un Acuerdo Específico de Colaboración inscripto en los términos del Convenio Marco suscripto entre ambas Instituciones.

Que atento ello se suscribió el día 10 de febrero de 2016 un Acuerdo Específico de Colaboración entre el Instituto de Ciencias de la Administración (ICDA) de la Universidad Católica de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba (UPC).

Que en dicho Acuerdo las partes se comprometen a colaborar en actividades de formación de personal, de investigación científica y en todas aquellas desarrolladas por ambas Instituciones en las áreas de interés común.

Que cada una de las actividades programadas deberán contar con un Protocolo de Trabajo que pasará a formar parte del Acuerdo Específico suscripto y en caso de preverse la producción de resultados cuya explotación pudiera generar beneficios de cualquier índole se deberá adjuntar además, el acuerdo de distribución previsto para los mismos, contando con los avales o autorizaciones que cada Institución exija.

Que los resultados parciales o totales que se deriven de las actividades realizadas, sólo podrán ser publicados con el previo y expreso acuerdo de las Partes.

Que si como consecuencia de las actividades emprendidas se obtuvieren resultados susceptibles de ser protegidos por la legislación de patentes e invención o de ser utilizados en proceso productivo alguno y adquirir por ello valor económico, su propiedad y forma de protección será objeto de un convenio especial.

Que para el seguimiento de los proyectos y programas se conforma un Comité de Seguimiento y Coordinación quien mantendrá permanente contacto con los representantes técnicos de cada protocolo de trabajo debiendo elevar un informe anual a los responsables de ambas Instituciones sobre el estado de avance alcanzado en el mismo.

Que la suscripción de dicho Acuerdo no implica obstáculo a las Instituciones signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

Que mediante Resolución Rectoral N° 007/13 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarles un marco formal acorde a su trascendencia,

En virtud de ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba, protocolizar y archivar el Acuerdo Específico de Colaboración suscripto el día 10 de febrero de 2016 entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) y el INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (ICDA), cuya copia se agrega en Anexo I.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-



RESOLUCIÓN N° 0011

Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA
Y
LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

De una parte, el **Instituto de Ciencias de la Administración** de la Universidad Católica de Córdoba, en adelante denominada el **ICDA**, con domicilio legal en calle Obispo Trejo 323, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Director General, el Ing. Gonzalo García Espeche.

Y de la otra, la **Universidad de la Provincia de Córdoba**, en adelante la **UPC**, con domicilio legal en Av. Pablo Richieri 1955 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Rectora la Dra Isabel E. Bohorquez.

EXPONEN

- Que existe un Convenio Marco de Cooperación suscripto el 10 de febrero de 2016 por el Rector de la Universidad Católica de Córdoba, Dr. Alfonso Gómez S.J. y por la Rectora de la Universidad Provincial de Córdoba, tendiente a coordinar y complementar recursos para la consecución de objetivos comunes en educación, investigación y capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones de establecer lazos de colaboración en los campos académicos y científicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos, intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación es necesario formalizar un Acuerdo Específico inscripto en los términos del Convenio Marco firmado entre ambas Instituciones.
- Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Específico de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El ICDA y la UPC se comprometen a colaborar en actividades de formación de personal, de investigación científica y en todas aquellas desarrolladas por ambas Instituciones en las áreas de interés común.

SEGUNDA: Cada una de las actividades programadas deberá contar con un Protocolo de Trabajo, que pasará a formar parte del presente Acuerdo, y que constará de los siguientes puntos: título o denominación de la actividad, objetivos que se persiguen con su ejecución, descripción del plan de trabajo detallando las distintas fases o etapas de ejecución, cronograma de actividades indicando las fechas previstas para el inicio y finalización de las mismas, presupuesto detallado y justificado indicando el aporte que debe realizar cada Institución, datos personales de quienes intervienen en la actividad y tiempos de afectación, datos personales de los responsables técnicos (uno por cada Institución), normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, resultados esperados indicando si corresponde la elaboración de informes, publicación o protección de los resultados. Cuando se prevea la producción de resultados cuya explotación pudiera generar beneficios de cualquier índole se deberá adjuntar, además, el acuerdo de distribución previsto para los mismos, contando con los avales o autorizaciones que cada Institución exija.

TERCERA: Las Partes se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información científica o técnica a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este acuerdo, siempre que dicha información no sean de dominio público, o que por mutuo acuerdo se permitiera su difusión.

Los resultados parciales o totales que se deriven de las actividades realizadas, sólo podrán ser publicados con el previo y expreso acuerdo de Las Partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y haciendo mención al presente convenio.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad y que todo incumplimiento total y/o parcial con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente por Las Partes, tendrá como consecuencia la extinción del presente Acuerdo.

CUARTA: Si como consecuencia de las actividades emprendidas de acuerdo al objeto del presente se obtuvieren resultados susceptibles de ser protegidos por la legislación de patentes de invención o de ser utilizados en proceso productivo alguno y adquirir por ello valor económico, su propiedad y forma de protección será objeto de un convenio especial que se celebrará de inmediato y en donde se tendrán en cuenta los aportes de cada una de Las Partes para la obtención del resultado, con el fin de acordar la propiedad y los mecanismos de protección de ese resultado.

Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o

emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de Las Partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

QUINTA: Las partes declaran expresamente que por el presente no se crea ningún vínculo de tipo laboral, manifestando ambas como declaración jurada, que son el único empleador del personal que cada una afectará al presente acuerdo, por cuya razón reconoce que ningún vínculo laboral, ni de ningún tipo, existirá entre cada una de las partes y el personal de la otra, siendo la presente una condición que hace a la existencia misma del contrato.

En consecuencia, cada una de las partes se hace enteramente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social de su personal afectado al presente acuerdo. Asimismo se hace responsable de manera exclusiva de toda y cualquier indemnización a que tuviera derecho el personal que utiliza, ya sea por muerte, accidente, enfermedades, daños indirectos o cualquier otro emergente de sus relaciones o contratos de trabajo.

Ambas partes declaran que la actividad de una no hace a la actividad normal y específica propia de la otra, por lo que entienden inaplicable al caso la responsabilidad solidaria a que alude el artículo 30 de la LCT con relación al personal que ocupen en el futuro para el desarrollo de esa actividad. No obstante ello, y en el supuesto de que cualquier empleado, dirigiese un reclamo extrajudicial o judicial en contra de la otra parte se liberan expresamente y se obligan a asumir en forma exclusiva todos los importes, costos y gastos que se deriven de ese tipo de reclamos. Y si no obstante lo que ambas partes entienden, algún tribunal condenase a la otra por deudas laborales o previsionales correspondientes a su propio personal, éste deberá tomar temporáneamente a su cargo el pago de los importes respectivos o reintegrarlos a la otra. En virtud de todo lo expuesto, las partes se obligan mutuamente a mantenerse indemne por los reclamos que alguno de los empleados pudieren efectuar con relación a la otra parte.

Las partes manifiestan y se obligan a que los profesionales y personal afectados al desarrollo del presente, tengan relación de dependencia con cada una de las ellas. Cada una de Las Partes, en caso de afectar a las tareas objeto del presente, becarios y/u otro personal que no tenga relación de dependencia, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y deberá mantener indemne a la otra parte.

SEXTA: Para el seguimiento de los proyectos y programas conjuntos, el ICDA designa al Mgt. César Murúa, coordinador del Programa de Gestión Pública y Social del ICDA, y la UPC designa a Juan Manuel Gimenez Grella, Secretario General de la UPC, quienes pasan a conformar el Comité de Seguimiento y Coordinación del presente Acuerdo. Para desarrollar sus tareas el mencionado Comité mantendrá permanente contacto con los representantes técnicos de cada protocolo de trabajo. El Comité es responsable de elevar un informe anual, a los responsables de ambas instituciones, sobre el estado de avance alcanzado en el mismo.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable automáticamente por igual período salvo indicación en contrario por alguna de las partes por escrito y con por lo menos seis (6) meses de anticipación, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

OCTAVA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Acuerdo no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

NOVENA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los diez días del mes de febrero del año 2016

Por el ICDA de la Universidad Católica
de Córdoba.

Por la Universidad Provincial de
Córdoba.


Ing. Gonzalo García Espeche
Director General del ICDA-UPC




Dra. Isabel Bohorquez
Rectora de la UPC

